



Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

BASES PARA LA FORMACIÓN DE LAS BOLSAS DE TRABAJO DE PERSONAL TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE BORNOS, PARA DIFERENTES CATEGORÍAS PROFESIONALES, MEDIANTE CONCURSO OPOSICIÓN LIBRE

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de junio de 2017, se aprueban las bases que a continuación se insertan para la formación de las Bolsas de Trabajo de personal laboral temporal, mediante concurso oposición libre.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Por la obligación del Ayuntamiento de Bornos de realizar contrataciones de carácter temporal, para las diferentes necesidades laborales generadas por su actividad diaria y para la continua mejora, mantenimiento y rehabilitación de los espacios públicos, se han creado las presentes bases para las Bolsas de Trabajo. Estas contrataciones temporales se llevarán a cabo atendiendo a las diferentes categorías profesionales, según las necesidades de los servicios que puedan surgir.

Dicho procedimiento se realizará mediante concurso-oposición libre siempre respetando el marco legal existente e inspirándose en los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad enunciados en el artículo 23.2 y 103.3 de la Constitución Española, así como en los principios regulados en el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, tales como publicidad y transparencia en los procedimientos.

Primera. Objeto.

El objeto de estas Bases es la formación de las Bolsas de Trabajo, para la contratación con carácter temporal, de las diferentes categorías profesionales que se enumeran en el Anexo I, para el Ayuntamiento de Bornos. Por medio de la cual, durante el período de vigencia, se cubrirán las necesidades de personal y se hará uso de contrataciones temporales y esporádicas debido a falta de cobertura de determinadas plazas, acumulación de tareas y otros supuestos de carácter urgente que puedan producirse. Todo ello desde un marco normativo que dé cobertura jurídica a las distintas convocatorias que se creen para el Ayuntamiento y del funcionamiento de las mismas. La duración de la contratación será de 30 días.

Segunda. Requisitos que han de reunir los/as aspirantes.

Para tomar parte en la convocatoria serán requisitos imprescindibles:

- Ser español/a o nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea así como los cónyuges de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

Código Seguro De Verificación:	gdAKxQrQdmtOzB/YhGw1bg==	Fecha	23/06/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Hugo Palomares Beltrán		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/gdAKxQrQdmtOzB/YhGw1bg==	Página	1/11





Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión de la titulación correspondiente y poseer la experiencia y requisitos exigidos según el puesto solicitado.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- e) No haber sido separada/o, mediante expediente disciplinario de la Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Tercera. Instancias y documentación a presentar.

Las instancias para tomar parte en la convocatoria se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Bornos, debiendo manifestar que cumplen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Si concurriesen aspirantes con alguna discapacidad igual o superior al 33% y necesitasen adaptación de tiempos y/o medios deberán indicarlo en la solicitud, acompañando certificación o información adicional expedido por la Administración Pública competente, a fin de que el órgano de selección pueda dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, que regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

En relación con la presentación de la solicitud, conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la solicitud deberá de ir acompañada de los siguientes documentos:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad
2. Fotocopia Título académico
3. Solicitud y autorización de cesión de datos firmada, para comprobación de datos laborales (Anexo III)
4. Currículum Vitae, acompañado de contratos de trabajo y cursos de formación
5. En su caso, certificado de minusvalía

Las personas aspirantes sólo se podrán inscribir a una categoría profesional de las que aparecen en el Anexo I, de las presentes bases de las Bolsas de Trabajo. Por tanto, se tendrá en cuenta la primera solicitud presentada, en caso de que existiese más de una.

Los requisitos anteriores deberán poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta la fecha de toma de posesión.

Código Seguro De Verificación:	gdAKxQrQdmtOzB/YhGw1bg==	Fecha	23/06/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Hugo Palomares Beltrán		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/gdAKxQrQdmtOzB/YhGw1bg==	Página	2/11





Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

En cualquier momento del proceso selectivo, si el órgano de selección tuviera conocimiento de que alguna o algún candidata/o no reúne algún requisito de los exigidos en la convocatoria deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

Cuarta. Plazo y forma de presentación de documentos.

Una vez aprobadas las presentes Bases, las mismas se publicarán en el Tablón de Anuncios y Edictos de la Corporación (<https://sede.bornos.es>) y en la Página Web del Ayuntamiento de Bornos (<https://www.bornos.es>).

Las instancias y documentos se presentarán en el Castillo Palacio de los Ribera, Oficina Patio de Armas, de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas, o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de 10 días naturales, a contar desde el siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios y Edictos de la Corporación, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en un día inhábil. En el Castillo Palacio de los Ribera, Oficina Patio de Armas se manifestará que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la 2ª base de esta convocatoria a fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, comprometiéndose a probar los datos en el momento que le fueran requeridos, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.

Quinta. Publicidad

Para dar publicidad de las presentes Bolsas de Trabajo del Ayuntamiento de Bornos, una vez aprobadas sus bases, se utilizará el Tablón de Anuncios y Edictos de la Corporación (<https://sede.bornos.es>), la página Web del Ayuntamiento (<https://www.bornos.es>) y en las Redes Sociales del Ayuntamiento de Bornos.

Sexta. Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará Resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidas/os y excluidas/os, en su caso.

Dicha Resolución, se publicará en el Tablón de Anuncios y Edictos de la Corporación (<https://sede.bornos.es>) y en la página Web del Ayuntamiento de Bornos

(<https://www.bornos.es>), en la que se concederá un plazo de 10 días de subsanación, según lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Código Seguro De Verificación:	gdAKxQrQdmtOzB/YhGw1bg==	Fecha	23/06/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Hugo Palomares Beltrán		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/gdAKxQrQdmtOzB/YhGw1bg==	Página	3/11





Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para los/las aspirantes excluidos. Solamente serán subsanables aquellos requisitos que lo sean por su propia naturaleza.

Subsanados, en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, se expondrá en el Tablón de Anuncios y Edictos de la Corporación y en la página Web del Ayuntamiento de Bornos.

El Sr. Alcalde procederá al nombramiento del Tribunal de Selección que se hará público junto con la referida lista en el Tablón de Anuncios y Edictos de la Corporación, como se indica en la base séptima, (<https://sede.bornos.es>) y en la página Web del Ayuntamiento de Bornos (<https://www.bornos.es>). A los efectos de recusación se procederá a lo previsto en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. Se incluirá en dicha publicación, la determinación del lugar, fecha y hora del comienzo de la celebración de la entrevista prevista en la Base octava.

Séptima. Tribunal de selección.

El órgano de selección valorará los principios establecidos en el artículo 55.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Y estará compuesto por:

- Un Presidente, designado por la Alcaldía entre empleados públicos municipales
- Tres Vocales, designado por la Alcaldía entre empleados públicos municipales
- Un Secretario, designado por la Alcaldía entre personal funcionario

No podrán formar parte del tribunal, el personal de elección o de designación política, el funcionariado interino y el personal eventual.

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo a la paridad entre mujeres y hombres.

La designación de las/os miembros del órgano de selección, incluirá la de sus respectivas/os suplentes. El Órgano de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos la mitad más uno de las/los miembros, titulares o suplentes, indistintamente. De no asistir la/el Presidenta/e será sustituido por la/el miembro del Órgano de selección de mayor edad, sin contar a la/el Secretaria/o, y/o de no comparecer la/el Secretaria/o por la/el de menor edad. Según lo dispuesto en la Ley

40/2015, del Régimen jurídico del Sector Público, el Secretario/a asistirá con voz, pero sin voto.

Código Seguro De Verificación:	gdAKxQrQdmtOzB/YhGw1bg==	Fecha	23/06/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Hugo Palomares Beltrán		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/gdAKxQrQdmtOzB/YhGw1bg==	Página	4/11





Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

Las personas que compongan el Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para la contratación. Las que no tuvieran, deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante. Las personas aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 40 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de personal experto en la materia que se trate, que intervendrá con voz, pero sin voto.

Octava. Procedimiento de selección de las/os aspirantes.

El procedimiento de selección será la de concurso de valoración de méritos, constando de dos fases:

Primera.- Entrevista curricular: obligatoria, consistirá en una Entrevista, relacionada con las funciones de la plaza que se convoca, para conseguir una valoración de la capacidad de análisis, las aptitudes, habilidades y destrezas y disposición profesional de los aspirantes al puesto.

Se puntuará del 0 a 5 puntos.

Segunda.- Valoración de méritos: se valorará la formación/estudios y experiencia. Esta valoración de méritos, se encuentra en el Anexo III denominado "Baremo de valoración de méritos", sólo se procederá a la valoración de la documentación acreditada.

Los méritos que el Tribunal de Selección procederá a valorar, serán aquellos acreditados documentalmente durante el plazo de presentación de instancias, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización de de dicho plazo.

Para puntuar o valorar el apartado de experiencia, se deberá presentar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos del perfil correspondiente, vida laboral y contratos de trabajo.

Para puntuar o valorar los apartados de titulación y formación, se deberá presentar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos, tanto de titulación académica oficial, como de la formación complementaria.

La calificación final del concurso vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las fases que lo integran. En caso de empate en las puntuaciones se seleccionaría mediante sorteo.

Una vez finalizado el plazo de alegaciones o reclamaciones, por parte del tribunal se publicará el resultado final de la selección, quedando configurada la bolsa en el orden correspondiente.

Código Seguro De Verificación:	gdAKxQrQdmtOzB/YhGw1bg==	Fecha	23/06/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Hugo Palomares Beltrán		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/gdAKxQrQdmtOzB/YhGw1bg==	Página	5/11





Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

Para cubrir el cupo del siete por ciento de las vacantes que se deben reservar para personas con discapacidad, en relación al artículo 59.1. del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Ayuntamiento de Bornos ha reservado la plaza de Ordenanza de Servicios Públicos.

La bolsa de trabajo resultante de este proceso de selección de personal estará vigente hasta la puesta en marcha de un proceso que la sustituya, la actualice o modifique.

Novena. Contratación y funcionamiento de la bolsa.

Todas aquellas personas aspirantes que superen con la condición de "apto" las pruebas selectivas se integrarán en las Bolsas de Trabajo, y a cada uno se le asignará un número correlativo en atención a la puntuación obtenida en la realización de las pruebas y/o valoración de méritos fijados en cada convocatoria.

En caso de empate en las puntuaciones, tendrán preferencia las personas desempleadas en función del tiempo que lleven sin trabajar siempre y cuando no hayan rechazado injustificadamente ofertas adecuadas a su perfil profesional ni acciones de orientación o formativas que facilitarían su acceso al empleo. Si el empate continúa, se elegirá el candidato con menos ingresos, y si persiste el empate, se seleccionará mediante sorteo.

Los llamamientos se realizarán siempre por el orden de prelación de las Bolsas de Trabajo, correspondiente en atención al número asignado a cada uno de ellos. Dichos llamamientos se realizarán por vía telefónica, por correo electrónico o por cualquier otro medio que permita una comunicación inmediata y ágil con la persona interesada. En caso de no poder contactar con la persona que le corresponda la oferta por las vías mencionadas anteriormente, se le notificará a través de un medio oficial, dándole un plazo de 24 horas para contestar. Al objeto de su justificación y para su consulta, si procede, se llevará un exhaustivo registro de las Bolsas de Trabajo vigentes, así como de los intentos y/o trámites de contacto llevados a cabo para la localización de las personas integrantes, así como, en su caso, de las respuestas recibidas por parte de éstas.

Los límites de llamamientos que se establecen son los siguientes:

1. La persona integrante de la Bolsa que haya sido contratada o nombrada no podrá ser llamada de nuevo hasta que no hayan sido llamadas todas las demás integrantes.
2. Si durante la vigencia de las respectivas Bolsas hubiesen sido llamadas todas las personas que figuren en la misma, se comenzarán los llamamientos desde el principio, pero con preferencia de aquellas que, habiendo sido llamadas, no hayan trabajado.

Código Seguro De Verificación:	gdAKxQrQdmtOzB/YhGw1bg==	Fecha	23/06/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Hugo Palomares Beltrán		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/gdAKxQrQdmtOzB/YhGw1bg==	Página	6/11





Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

Las personas integrantes de las Bolsas de Trabajo podrán encontrarse en la siguiente situación:

- Disponible: cuando está a la espera de ser llamada para prestar sus servicios o esté trabajando en virtud de la Bolsa.
- Ilocalizable: cuando hayan modificado los datos de localización sin comunicarlo y al ser llamadas por el Ayuntamiento no se pueda contactar con esa persona.
- Baja temporal: cuando se encuentre trabajando para otra entidad o empresa, en situación de incapacidad temporal, que se haya llevado tres meses ilocalizable, y cuando por otras circunstancias personales justificadas no aceptara el contrato o nombramiento que se le ofrezca o comunique que no se le ofrezca ninguno durante algún tiempo. Cuando se supere la circunstancia que ha determinado la baja temporal, la afectada pasará de nuevo a la situación de disponible.
- Baja definitiva: cuando renuncie a la Bolsa, esté en situación de incapacidad permanente, esté inhabilitado, rechace el contrato o nombramiento que se le ofrezca sin que exista ninguna causa justificada, renuncie a un contrato o nombramiento firmado antes de la finalización prevista, o rechace la prórroga del contrato si ésta se pudiera dar.

Se considerarán causas justificadas de rechazo de ofertas:

- a) Encontrarse en situación de incapacidad temporal
- b) Maternidad o adopción
- c) Matrimonio

En el caso de que una persona fuese integrante de más de una Bolsa de Trabajo, y en virtud de una de ellas hubiera estado trabajando, no podrá ser llamada de esa u otra Bolsa de Trabajo mientras no supere el plazo de un año, salvo que no hubiese disponibles ninguna otra persona integrante de la Bolsa.

Aquellas personas aspirantes que se integren en una Bolsa de Trabajo tendrán expectativa a ser llamadas según el orden en el que queden cuando las necesidades del Ayuntamiento así lo exijan, pero no dará derecho alguno a exigir formalización de un contrato o nombramiento si no se necesitara.

Décima. Condiciones de los Contratos y cuantía salarial.

Los contratos de trabajo se registrarán de la siguiente forma:

- Los contratos de trabajo tendrán una duración máxima de 30 días, dependiendo de las necesidades del servicio, a jornada completa ó a tiempo parcial (por el tiempo

Código Seguro De Verificación:	gdAKxQrQdmtOzB/YhGw1bg==	Fecha	23/06/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Hugo Palomares Beltrán		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/gdAKxQrQdmtOzB/YhGw1bg==	Página	7/11





Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

equivalente), y se formalizará por cualquiera de las modalidades previstas en la legislación laboral vigente.

- La jornada laboral tendrá una duración de 37,5 horas semanales para contratos a jornada completa.

- Las personas contratadas percibirán un salario dependiendo del grupo de cotización de cada ocupación:

Grupos	Titulación exigida	Salario
8	Graduado escolar o equivalente	1118,46
10	Certificado de escolaridad	1005,70

Décima. Incidencias.

El órgano de selección podrá resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del proceso selectivo.

En lo no previsto en las bases de la convocatoria, se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; Real Decreto 896/91, de 7 de junio; y supletoriamente, en lo no previsto anteriormente el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado y demás disposiciones legales que le sean de aplicación, así como la Ordenanza Reguladora de las Bolsas de Trabajo del Ayuntamiento de Bornos.

Base Final. Recursos.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de estas, podrán ser impugnados por las/los interesadas/os, en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación:	gdAKxQrQdmtOzB/YhGw1bg==	Fecha	23/06/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Hugo Palomares Beltrán		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/gdAKxQrQdmtOzB/YhGw1bg==	Página	8/11





Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

ANEXO I

Denominación	Grupo
Pintor	10
Oficial de vías y servicios	8
Peón de servicios generales	10
Auxiliar de Jardinería	8
Barrendero	10
Auxiliar de limpieza de edificios municipales	10
Auxiliar de limpieza de fiestas	10
Herrero	8
Ordenanza de Servicios Públicos (personas con discapacidad)	10

Código Seguro De Verificación:	gdAKxQrQdmtOzB/YhGw1bg==	Fecha	23/06/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Hugo Palomares Beltrán		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/gdAKxQrQdmtOzB/YhGw1bg==	Página	9/11





ANEXO II

Valoración de méritos

1. Estudios oficiales/formación (máximo 0,75 puntos)

- 1.1. Título Superior o equivalente: 0,75 punto
- 1.2. Título Medio o equivalente: 0,70 puntos
- 1.3. F.P.2. o equivalente: 0,60
- 1.4. F.P.1. o equivalente: 0,40 puntos
- 1.5. Certificado de Profesionalidad o equivalente: 0,25 puntos

- ❖ Se puntuará la mayor titulación aportada, que esté relacionada con la especialidad profesional que se desempeñará.

TITULACIÓN QUE POSEE	PUNTUACIÓN

1.2. Por realización de cursos de formación y/o perfeccionamiento en la categoría solicitada, impartido por Administraciones Públicas, Colegios Profesionales o cualquier otro en el marco de la Formación Continua o debidamente homologados (máximo 2 puntos).

Para puntuar las actividades de formación tenga en cuenta la siguiente tabla:

NÚMERO DE HORAS	PUNTUACIÓN
Cursos de 10 a 40 horas	0,10
Cursos de 41 a 100 horas	0,15
Cursos de 101 a 200 horas	0,2
Cursos de 201 a 300 horas	0,25
Cursos de 300 – más horas	0,30

- ❖ Los cursos de formación y/o perfeccionamiento, en los que no haya constancia o no se exprese el número de horas, no será puntuado.

1.3. Experiencia Profesional (máximo 5 puntos).

Por servicios efectivos prestados en plaza igual a la que se aspira. Se puntuará con 0,05 puntos por mes completo trabajado.

Código Seguro De Verificación:	gdAKxQrQdmtOzB/YhGw1bg==	Fecha	23/06/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Hugo Palomares Beltrán		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/gdAKxQrQdmtOzB/YhGw1bg==	Página	10/11





Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

ANEXO III

SOLICITUD

D^o./D^a. con D.N.I.
 con domicilio a efecto de notificaciones en
 Localidad Provincia
 Teléfono

una vez publicadas las bases para la creación de una bolsa de personal laboral temporal, en el Ayuntamiento de Bornos, en diferentes categorías profesionales

EXPONGO:

Que deseo tomar parte en la convocatoria para la categoría profesional de:

1.	Pintor	
2.	Oficial de vías y servicios	
3.	Peón de servicios generales	
4.	Auxiliar de jardinería	
5.	Barrendero	
6.	Auxiliar de limpieza de edificios municipales	
7.	Auxiliar de limpieza de fiestas	
8.	Herrero	
9.	Ordenanza de Servicios Públicos (personas con discapacidad)	

SOLICITO:

Se tenga por recibido el presente escrito y sea considerado aspirante admitido en la citada convocatoria.

AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DE DATOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, autorizo expresamente al Ayuntamiento de Bornos a solicitar del organismo que a continuación se indica la documentación que igualmente se señala, a efectos de tramitación de la siguiente solicitud y de sus posteriores renovaciones:

- Bolsas de Trabajo de personal temporal, del Ayuntamiento de Bornos.

- Al I.N.S.S.:
 - Informe de la vida laboral
- Al S.A.E.
 - Información sobre la antigüedad de la demanda

En Bornos, a de de

FDO: _____

Código Seguro De Verificación:	gdAKxQrQdmtOzB/YhGw1bg==	Fecha	23/06/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Hugo Palomares Beltrán		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/gdAKxQrQdmtOzB/YhGw1bg==	Página	11/11

